



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL RESTITUCIÓN No. 110014003031-2022-00652 00

En virtud a que la parte demandante prestó caución en los términos dispuesto en auto calendado 18 de julio de 2021, con fundamento en el numeral 7° del artículo 368 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 590 ibídem, el Juzgado decreta como medida cautelar las siguientes:

1. Embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40233432** denunciado como de propiedad del demandado **JOSE EVIDALIO SOLER JIMÉNEZ**.

Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G del P., indicándole número de cédulas de ciudadanía y/o Nit. de las partes.

2. Embargo del vehículo automotor de placa DNL-690 denunciado como de propiedad del demandado **NEREO DE JESÚS SOLER JIMÉNEZ**.

Oficiese a la Secretaría de Movilidad de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 1° del C. G. del P. y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se limitan las medidas cautelares a las acá deprecadas, hasta tanto la parte actora compruebe que con las decretadas no se cubre hasta el doble del valor de los dineros adeudados.

De otra parte, se **REQUIERE** a la parte actora para que acredite en debida forma los actos de enteramiento de la pasiva, pues de las documentales allegadas no se puede constatar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 y 292 ni mucho menos de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para cada uno de los demandados.

Por secretaria, remítase el expediente a la oficina de ejecución de sentencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
96 del **03 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-
municipal-de-bogota/85](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85)

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltrán

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f860e4dcf9eebfcf349a41ab0457ffc4abaa766bbf9b608ce359b174a73e0fe**

Documento generado en 02/11/2022 06:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>